CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO

CLÁUSULA PRIMERA. -**OBJETO: COMODATO PARA LA ENTREGA DE UNA COMPACTADORA A LA FUNDACIÓN ECOCANJE ADQUIRIDO BAJO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SA-CDCVI-089-2020, SE SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AMBIENTE, LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE:** Préstamo de uso de una Compactadora a la fundación Ecocanje. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodato, mediante acta de entrega, en la cual se consignen en detalle: las características del bien, estado en el que se encuentra, los elementos que lo integran, código, placa, valor en libros. **2.** Asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requieran los bienes objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responderá, además, por todo deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente todo impase a la Supervisión del Contrato. En caso de pérdida por hurto de los bienes entregados en comodato, se obliga a interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de la misma a la a la Supervisión del Contractual Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente o quien haga sus veces, so pena de incumplimiento del contrato y terminación inmediata del mismo. En todo caso, el comodatario por sus obligaciones de tenencia, custodia, cuidado y mantenimiento, se obliga a reponer de manera inmediata el mismo tipo de bien objeto de la pérdida, de la misma especie y de iguales o superiores condiciones y características, en buen estado al comodante o, la suma correspondiente al valor comercial de los bienes respectivos. **3.** Cuidar los bienes entregados en comodato y a devolverlos en el estado en que fueron entregados, salvo por el deterioro normal de uso. **PARAGRAFO. EL COMODATARIO** responderá por los daños o pérdidas que provengan tanto del dolo o culpa grave como de la culpa leve y levísima. **4.** El **COMODATARIO** deberá mantener los bienes entregados en comodato, en el inmueble de operación de la Asociación y en caso de que dichos bienes se ubiquen fuera del inmueble destinado, el **COMODATARIO** deberá contar con autorización escrita del comodante en cabeza del Alcalde Municipal. **5.** En los casos de sustitución del representante legal, el **COMODATARIO** se obliga a entregar el inventario de los bienes recibidos en comodato al representante legal entrante, a suscribir la respectiva acta conforme a la Ley 951 de 2005 y a remitir copia del acta a la Supervisión del Contrato. **6.** Permitir las visitas que requiera hacer la Supervisión Contractuala través de sus delegados autorizados por el Supervisor o quien haga sus veces, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes entregados en comodato. **7.** Suscribir con el **COMODANTE** las respectivas actas que se generen durante la vigencia del contrato y sobre todo la de entrega de los bienes objeto del presente contrato. **8.** El **COMODATARIO** no podrá vender, ceder, enajenar, permutar, arrendar, alquilar, ni gravar los bienes objeto de este contrato, ni disponer de ellos a ningún título. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del comodato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **2.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del comodato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **3.** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **6.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del comodato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Municipio: **1.** Efectuar la entrega de los bienes objeto de **COMODATO** al señor **JAIRO ALEXANDER CORTES PEREZ** con cedula de ciudadanía N°1073152570 Representante Legal de la **Fundación ECOCANJE**, debidamente acreditado. **2.** Suscribir el acta de entrega respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y perfeccionamiento del contrato de comodato, dejando en claro las condiciones de funcionamiento y entrega del

bien. **3.** Conceder el uso y goce de los bienes entregados en comodato al **COMODATARIO** en las condiciones establecidas en este contrato. **4.** Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación, sin autorización escrita del **COMODANTE y/o SUPERVISIÓN**. **5.** Ejercer la vigilancia y control del presente contrato, a través de la supervisión contractual se designada para tal efecto. **6.** Tramitar los actos modificatorios que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones nacidas del presente Contrato.**7.** En caso de autorizar traslado de los bienes entregados en comodato a solicitud del **COMODATARIO,** deberá informar al Almacén Municipal el traslado de los bienes, las condiciones en que se encuentra el bien, presentando evidencias de su estado. **8.** Dar seguimiento periódico al buen uso de los elementos entregados en el presente comodato. **9.** Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales, así como aquellas propias de la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL BIEN MUEBLE**– El inmueble objeto de este comodato tiene un valor de **VENTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA CUATROCIENTOS SETENTE Y SEIS MIL PESOS ($21.540.476) M/CTE)** de conformidad con el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja constancia que por la naturaleza del presente contrato, no causa erogación para las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** ***Destinación.*** **- EL COMODATARIO** se compromete para con el **COMODANTE** a destinar exclusivamente los bienes enunciados anteriormente para el uso y el alcance del objeto del presente Contrato de Comodato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: : *Plazo De Ejecución.*** - El plazo de ejecución del presente contrato de comodato es de **CINCO (5)** años renovables contados a partir del acta de entrega. **CLÁUSULA OCTAVA**: ***Restitución.*** **- EL COMODATARIO,** restituirá los bienes inmuebles objeto de este préstamo de uso, el día que venza el plazo previsto en la cláusula anterior o con anterioridad al cumplimiento del plazo señalado cuando lo disponga el Municipio de Madrid, previo requerimiento integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** ***Terminación.*** **– 1)** El Municipio dará por terminado unilateralmente el presente contrato y exigirá inmediatamente la restitución de los bienes si el comodatario no le da uso convenido para el que fue destinado de conformidad con las consideraciones señaladas en éste contrato y con lo estipulado en el artículo 2203 inciso 2 del Código Civil. **2)** Las partes podrán dar por terminado el comodato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo **3)** Las demás causales establecidas que prevean las leyes relativas al contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA**: ***- Prohibición De Subarriendo O Uso Permanente Por Parte De Terceros.*** **- EL COMODATARIO** no podrá arrendar o admitir el uso permanente de las instalaciones dadas en comodato para cualquier destinación, en especial para fines industriales y comerciales. El incumplimiento de lo pactado en esta cláusula será causal de terminación y liquidación unilateral del comodato por parte del **COMODANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: ***Terminación Anticipada.*** **- EL COMODANTE** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2219 del Código Civil, por tratarse de un comodato precario o de uso gratuito, el comodante se reserva la facultad de solicitar el inmueble cuando lo estime necesario, dando previo aviso al comodatario con una antelación razonable para la restitución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: ***Solución de controversias.*** **-** Las partes buscarán solucionar de manera ágil rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en virtud del contrato, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y normas que complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INDEMNIDAD:** ***Indemnidad.*** **- EL COMODATARIO** mantendrá indemne a **EL COMODANTE** por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él durante la ejecución y del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL COMODATARIO con la suscripción del presente comodato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las

disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL COMODATARIO es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. ***Anexos al contrato.*** – Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: 13.1 Estudios previos. 13.2 Soportes requisitos mínimos y demás documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: *Perfeccionamiento Y Ejecución.*** - Para todos los efectos legales, el presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requerirá de la firma del acta de entrega de los bienes objeto del presente comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente comodato está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.- ***Domicilio De Las Partes.*** - Para efectos del presente contrato se entienden como domicilio de las partes en el Municipio de Madrid Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes.

DOCUMENTO CONTROLADO